



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

Señora
JUEZ 1° PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
DEMANDANTE: JENNY LORENA RODRIGUEZ CIFUENTES
MENOR: MARIANA MURCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDER FERNANDO MURCIA MARIN
RADICADO: 2020 – 208

ASUNTO: ADICION A LA LIQUIDACION

Cordialmente solicito a Ud. Se tengan en cuenta los siguientes valores dentro de la liquidación que realizara el Despacho según auto interlocutorio No.0890 así:

De acuerdo con la liquidación el demandado adeuda la suma de \$ 2.244.541,66

Menos Depósito judicial No. 110949	\$ 1.655.458,00
------------------------------------	-----------------

Saldo a favor demandante	\$ 589.083, 00
--------------------------	----------------

Cuota extraordinaria mes de Julio 2021	\$ 300.000,00
--	---------------

Cuota de alimentos mes de Octubre 2021	\$ 450.000,00
--	---------------

Muda de ropa mes de Octubre 2021	\$ 200.000,00
----------------------------------	---------------

TOTAL ADEUDADO	\$1.539.083,00
-----------------------	-----------------------

Atentamente,

BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA
C.C. N. 51.772.610 De Bogotá D.C.
T.P. N. 105.029 Del C.S.J.



BERTHA AMALIA GOMEZ ZAPATA

Abogada
Universidad Libre

Señora

JUEZ 1° PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar Cundinamarca

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JENNY LORENA RODRIGUEZ CIFUENTES
MENOR: MARIANA MURCIA RODRIGUEZ
DEMANDADO: EDER FERNANDO MURCIA MARIN
RADICADO: 2020 – 208

ASUNTO: SOLICITUD

Comendidamente, acudo al despacho para solicitar que se oficie al señor Pagador del Ejercito Nacional. Dirección de personal para que de manera pronta suministre el valor correspondiente al subsidio familiar que recibe el demandado por la menor **MARIANA MURCIA RODRIGUEZ**.

Lo anterior por cuanto el demandado ha hecho caso omiso a lo ordenado por su despacho en audiencia del 08 de abril de 2021, es decir desde la fecha no ha efectuado el pago por este concepto.

Atentamente,

BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA

C.C. N. 51.772.610 De Bogotá D.C.

T.P. N. 105.029 Del C.S.J.